

# **REGLAMENTO LEY 21.290**

## **1.- Preliminares:**

De conformidad a lo establecido en la Ley 21.290, que “PROHÍBE A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PARTICULARES SUBVENCIONADOS, Y PARTICULARES PAGADOS, NEGAR LA MATRÍCULA PARA EL AÑO 2021 A ESTUDIANTES QUE PRESENTAN DEUDA, EN EL CONTEXTO DE LA CRISIS ECONÓMICA PRODUCTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19, Y OTRAS MEDIDAS QUE INDICA”, publicada en el Diario Oficial con fecha 17 de Diciembre de 2020, el **Colegio Internacional Alba**, de conformidad a lo establecido en el artículo transitorio de la Ley, viene en dictar reglamento que establece los planes y programas necesarios para la aplicación de la normativa legal.

## **2.- Antecedentes:**

El presente Reglamento, establece un plan de medidas extraordinarias que tenga como objeto propender a garantizar la continuidad del proceso educativo de los estudiantes, con énfasis en medidas cuyo objeto sea enfrentar las consecuencias económicas producto de la emergencia sanitaria derivada del Covid-19.

Estas medidas extraordinarias, contemplan la reprogramación de cuotas de colegiatura pactadas para el año escolar 2020 y el pago de colegiaturas reprogramadas con anterioridad al mes de marzo de 2020, para aquellos padres, madres y apoderados cuya situación económica se ha visto menoscabada producto de la emergencia sanitaria.

Se considerará, entre otras, que la situación económica de padres, madres y apoderados se ha visto menoscabada en los casos en que hayan perdido su empleo a consecuencia de la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del Covid-19, o se encuentren acogidos a la [ley N° 19.728](#), que establece un seguro de desempleo, o la [ley N° 21.227](#), que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la ley N° 19.728, en circunstancias excepcionales.

Colegio Internacional Alba atenderá especialmente a la situación de aquellas familias en que la disminución represente al menos el 30 por ciento de los ingresos

percibidos en promedio durante el año 2019. En el caso de padres, madres o apoderados que vivan en el mismo hogar, la disminución de los ingresos percibidos se calculará en base a la suma de dichos ingresos.

### **3.- Medidas de Flexibilización Económica:**

Colegio Internacional Alba, ofrece a los apoderados y apoderadas que se encuentren en la situación descrita en el número anterior, las siguientes medidas:

- A) Descuentos de las Colegiaturas para el año 2021, que ascenderán a un ...% del monto total.**
- B) Pago hasta en 12 cuotas mensuales de las Colegiaturas adeudadas del año 2020, las que deberán ser documentadas a través de cheques nominativos a nombre de Sociedad de Instrucción y Educación El Alba Limitada, que serán entregados al Departamento de Contabilidad y Finanzas.**
- C) Las cuotas no tendrán intereses ni se pactará multas por mora.**
- D) La reprogramación no podrá generar un aumento igual o superior al doble del pago mensual que originalmente corresponda al mes en que inicia el pago de la deuda, así como en relación con cualquiera de los meses venideros. Para tales efectos, el Colegio Internacional Alba, regulará esta situación, ordenando el número mínimo de cuotas en que se deberá reprogramar la deuda, considerando la situación específica de cada apoderado o apoderada.**
- E) El presente Reglamento deberá contener un anexo con el número de cuotas específicas que acepta el apoderado o apoderada, que deberá ser firmado por ambas partes.**
- F) Los apoderados y apoderadas, deberán optar expresamente al presente Plan de Reprogramación hasta el día 31 de Marzo de 2021.**

### **4.- Continuidad Año Académico 2021:**

Los alumnos que se acojan a estos planes tendrán asegurada la continuidad escolar en el mismo establecimiento para el año 2021, sin que se les pueda cancelar o impedir la renovación de la matrícula.

#### **5.- Ejercicio de Acciones Judiciales:**

El Colegio Internacional Alba, podrá ejercer las acciones de cobro conforme a lo establecido por los incisos tercero y cuarto del [artículo 11](#) del [decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación](#), una vez que cese la declaración de la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del Covid-19."

#### **6.- Vigencia:**

El presente Reglamento entrará en vigencia a contar del día 4 de Enero de 2021, pudiendo hacer uso del Plan de Reprogramación hasta el 31 de Marzo de 2021.